

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE Y PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. Antecedentes.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente Memoria, en la que se analizara la adecuación a dichos principios del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible y para el fomento del asociacionismo en la comunidad autónoma de Andalucía.

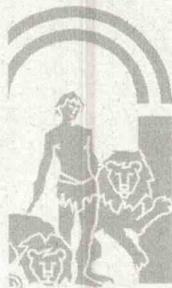
2. Principios de necesidad y eficacia.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, el proyecto de Orden responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las bases reguladoras de concesión de subvenciones aprobarán por orden ministerial. Por su parte, en el ámbito autonómico, el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 115.1 que son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de las reclamaciones.

En cumplimiento de esta competencia, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce en su artículo 4 el derecho a la protección frente a las actuaciones que por acción u omisión pudieran afectar a la salud, seguridad o al medio ambiente, así como a la protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales. Asimismo, reconoce a las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias en su artículo 31.5 el derecho a percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de las personas consumidoras y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
41071. SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5	PÁGINA	1/3



Anualmente, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, materia de consumo a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

En la actualidad, las bases reguladoras de las referidas subvenciones se contienen en la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía (BOJA núm 130, de 8 de julio de 2016).

La experiencia acumulada durante este tiempo y algunos cambios normativos y de estructura de la Junta de Andalucía, aconsejan actualizar y mejorar la redacción de las bases reguladoras tipo y sus formularios tipo, con objeto de facilitar la comprensión de las mismas y mejorar el procedimiento de concesión.

A raíz de los cambios producidos en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, resulta aconsejable actualizar y adaptar el proyecto de la Orden al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías. Las competencias en materia de Consumo han sido desarrolladas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Las nuevas bases reguladoras objeto del presente proyecto se dictan al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019). La citada Orden responde a la necesidad de adaptarnos a novedades normativas, entre otras, nuevas determinaciones producidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como las producidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello suponen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, es una cuestión que deberá ser evaluada a posteriori, a la vista de los concretos resultados obtenidos.

3. Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

4. Principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
41071. SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5	PÁGINA	2/3

ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predicible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

En este sentido, el Proyecto de la Orden de referencia, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente, contemplando además las competencias en materia de consumo atribuidas a la Consejería de Salud y Familias, en virtud del Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado a su vez por Decreto 457/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

5. Principio de transparencia.

En primer lugar, se ha posibilitado que los destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador de la Orden.

Por último, se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Principio de eficiencia.

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible y para el fomento del asociacionismo en la comunidad autónoma de Andalucía, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Fdo: Alberto Fernández Rodríguez



Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena I.
41071. SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPLWHMK3CDF3QZR3HJNEYH826W5	PÁGINA	3/3

